



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2021-00166863-UNC-VDE#FP

VISTO:

La nota presentada por Agrupación Sur en Psico en la que solicita pronunciamiento de la Facultad de Psicología a favor de la pronta implementación de la Ley 10.393 que regula el ejercicio de la profesión de Acompañante Terapéutico; y

CONSIDERANDO:

Que en la citada Ley se define que *“El Acompañante Terapéutico es un agente de salud con formación teórico-práctica de nivel superior, cuya función es brindar atención personalizada tanto al paciente como a su familia en la cotidianeidad, con el fin de colaborar en la recuperación de su salud, en su calidad de vida y en su reinserción social dentro de un marco interdisciplinario, bajo la supervisión y coordinación de los profesionales tratantes del paciente.”*

Que la Ley 10.393 fue sancionada en el año 2016 pero a la fecha aún no ha sido reglamentada para su efectiva implementación. Que la norma regularizará, en el ámbito de la provincia de Córdoba, la actividad de Acompañante Terapéutico, que posea título terciario o universitario, otorgado por universidades argentinas, públicas o privadas, o institutos legalmente habilitados a tal fin.

Que por la falta de la reglamentación y efectiva aplicación de la ley, los Acompañantes Terapéuticos no solo sufren, según sus palabras, de malos tratos por parte de otros profesionales sino también de las obras sociales y de las instituciones en donde se desempeñan, desmereciendo así su trabajo ético, profesional y económicamente.

Que ante esta situación los Acompañantes Terapéuticos exigen y plantean como una necesidad la autorización de la reglamentación de la Ley 10.393 por parte del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, para el ejercicio profesional de Acompañante Terapéutico y así ser reconocidos para realizar su trabajo interdisciplinariamente.

Que habiéndose ingresado el asunto en sesión del H. Consejo Directivo del día 05/04/2021, se autoriza emitir Resolución por Decanato

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Pronunciarse a favor de la pronta reglamentación para hacer efectiva la implementación de la Ley 10.393 que regula el ejercicio de la profesión de Acompañante Terapéutico, para lograr el merecido reconocimiento profesional en un marco de trabajo interdisciplinario.

ARTÍCULO 2º: Protocolizar, publicar, comunicar, dar la más amplia difusión y archivar.